

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 54



lunes, 20 de marzo de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-054

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas
en el término municipal de Medina de Pomar (Burgos) 4

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas
en el término municipal de Medina de Pomar (Burgos) 5

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Extracto de la convocatoria de subvenciones a los municipios de la provincia
de Burgos de menos de 20.000 habitantes para la realización de obras o
servicios de competencia municipal 2017 6

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Notificación de resolución de Presidencia sobre solicitud gestionada por
esta Unidad 7

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECRETARÍA GENERAL

Convocatoria del contrato de enajenación del aprovechamiento cinegético
del coto privado de caza BU-10.614 de propiedad municipal denominado
monte «La Calabaza» 8

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación provisional del expediente de modificación de crédito número
uno del presupuesto en vigor 10



sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Aprobación definitiva del Reglamento Orgánico de Creación y Funcionamiento del Consejo Social de la Ciudad de Burgos 12

SECCIÓN DE COMERCIO Y CONSUMO

Convocatoria para la adjudicación de los puestos de venta ambulante que se instalarán en el mercadillo ocasional los días 7 y 8 de abril para la venta de ramos y palmas en los aldeaños del Mercado Norte y Mercado Sur 28

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 30

Concurso para la adjudicación del aprovechamiento forestal de ocho lotes de pastos de los montes Mayor, Mancubo y otros 33

Aprobación inicial de la rectificación del Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones 35

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número tres del presupuesto vigente 36

AYUNTAMIENTO DE RABANERA DEL PINAR

Cuenta general del ejercicio de 2016 37

AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 38

JUNTA VECINAL DE ACEDILLO

Aprobación de un Plan Económico-Financiero 39

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 40

JUNTA VECINAL DE BRULLÉS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 41

JUNTA VECINAL DE BUSTILLO DEL PÁRAMO

Aprobación de un Plan Económico-Financiero 42

JUNTA VECINAL DE FUENCIVIL

Aprobación de un Plan Económico-Financiero 43

JUNTA VECINAL DE HORMAZUELA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 44

JUNTA VECINAL DE LASTRAS DE TEZA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 45



sumario

JUNTA VECINAL DE LOS VALCÁRCERES	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017	46
JUNTA VECINAL DE RANEDO-PROMEDIANO	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016	47
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017	48
JUNTA VECINAL DE RIOPARAÍSO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017	49
JUNTA VECINAL DE VILLAHIZÁN DE TREVIÑO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017	50
JUNTA VECINAL DE VILLALBILLA DE VILLADIEGO	
Tramitación del expediente para la enajenación de solar situado en la travesía de la Fragua, número 1	51
JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE ODRA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017	52
JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE PUERTA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017	53
JUNTA VECINAL DE VILLAVEDÓN	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017	54

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS	
Ejecución de títulos judiciales 312/2015	55
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS	
Despido/ceses en general 626/2016	56
Despido/ceses en general 627/2016	59



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2016-P-835.

Jesús Presa Vélez ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en un pozo de 5 m de profundidad situado en la margen izquierda del río Nela, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje La Lama (pol.: 505, parc.: 373). El equipo de elevación previsto consistirá en una motobomba de 70 CV y un caudal instantáneo de 6,66 l/s. El agua se destinará al riego por aspersión de 1,85 hectáreas de patatas en las parcelas 373 y 375 del polígono 505, en el término municipal de Medina de Pomar (Burgos). El volumen total anual será de 6.998,55 m³ y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 1,19 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 26 de enero de 2017.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2016-P-836.

Jesús Presa Vélez y David Presa Fernández han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en un pozo de 5 m de profundidad situado en la margen izquierda del río Nela, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje Las Estobas (pol.: 505, parc.: 5.138). El equipo de elevación previsto consistirá en una bomba de aspiración accionada por tractor de 62 CV y un caudal instantáneo de 20 l/s. El agua se destinará al riego por aspersión de 1,0231 hectáreas de patatas-cereal en rotación cada dos años, en las parcelas 5.138, 5.144, 5.145 y 5.142 del polígono 505, en el término municipal de Medina de Pomar (Burgos). El volumen total anual será de 3.858,66 m³ y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 0,66 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 13 de enero de 2017.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Convocatoria de subvenciones a los municipios de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes para la realización de obras o servicios de competencia municipal 2017

BDNS (Identif.): 335137.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Burgos (<http://www.burgos.es>) en el apartado de «ayudas y subvenciones».

Primero. – Beneficiarios: Los municipios de la provincia de Burgos de población inferior a 20.000 habitantes.

Segundo. – Objeto: Financiación de la ejecución de obras y servicios de competencia municipal.

Tercero. – Actuaciones subvencionables: Sólo serán objeto de subvención las obras iniciadas con fecha 1 de enero de 2017 y que hayan sido ejecutadas y justificadas en esta Diputación antes del día 1 de diciembre de 2017.

Cuarto. – Cuantía: La aplicación presupuestaria y el crédito destinado a financiar este programa de ayudas para el año 2017, asciende a 16.000.000 euros, estando consignada a tal efecto en el presupuesto de esta Diputación para 2017 en la aplicación 75.9290.76201, incrementándose en 442.481,00 euros procedentes del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2016, quedando esta última cantidad, condicionada a la aprobación del correspondiente expediente de suplemento de crédito presupuestario.

Las variables a considerar para la distribución del Plan Provincial de Cooperación serán: Un 55% en función de la población, un 10% el esfuerzo fiscal, un 10% según el número de núcleos de población de cada municipio y un 25% lineal e igualitario para todos los municipios.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Sexto. – Los anexos y demás documentación correspondiente a la convocatoria estarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos <http://www.burgos.es/ayuntamientos/ayudas-y-subvenciones>

En Burgos, a 10 de marzo de 2017.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Notificación de resolución de Presidencia de esta Diputación, relativa al expediente relacionado, sobre solicitud gestionada por la Unidad de Bienestar Social e Igualdad de esta Corporación

Intentada la notificación al interesado indicado sin haber podido practicarse, de la resolución de Presidencia señalada, relativa al expediente relacionado, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el Boletín Oficial del Estado, así como, con carácter facultativo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 46 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que podrá comparecer ante el Departamento de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, paseo del Espolón, 34, C.P. 09003, en el plazo de los diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, y constancia de tal conocimiento.

Acto a notificar: Decreto de Presidencia número 810 de 06/02/2017.

<i>Exp. n.º</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Interesado/a</i>	<i>Localidad</i>	<i>Ayuntamiento</i>
104/16PEUS	X8313996W	Vasil Valeriev Rachov	Quintanar de la Sierra	Quintanar de la Sierra

En Burgos, a 7 de marzo de 2017.

El Presidente,
César Rico Ruiz

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECRETARÍA GENERAL

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero por la que se convoca procedimiento abierto para la enajenación del aprovechamiento cinegético del coto privado BU-10.614 de propiedad municipal denominado monte «La Calabaza».

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Aranda de Duero.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Obtención de documentación:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - 2) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
 - 3) Localidad y código postal: Aranda de Duero - 09400.
 - 4) Teléfono: 947 500 100 Ext. 6.
 - 5) Dirección de Internet del perfil de contratante: www.contrataciondelestado.es
 - 6) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
 - d) Obtención de información técnica:
 - 1) Dependencia: Servicio de Medio Ambiente.
 - 2) Domicilio: Plaza Mayor, 13.
 - 3) Localidad y código postal: Aranda de Duero - 09400.
 - 4) Teléfono: 947 546 353.
 - e) Número de expediente: 1449/16.
2. – *Objeto del contrato:*
- a) Tipo: Contrato especial.
 - b) Descripción: Enajenación del aprovechamiento cinegético del coto privado BU-10.614 de propiedad municipal denominado monte «La Calabaza».
 - c) Plazo de aprovechamiento: Cuatro (4) temporadas cinegéticas.
 - d) CPV: 77600000.
3. – *Tramitación y procedimiento:*
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Precio más alto.



4. – *Valor estimado del contrato:* 27.123,80 euros.

5. – *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe neto 6.780,95 euros por temporada.

6. – *Garantías exigidas:* Provisional 813,00.euros. Definitiva 5% del importe de adjudicación.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme a pliego.

8. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: De las 9 a las 14 horas, durante el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

b) Modalidad de presentación: Conforme a pliego.

c) Lugar de presentación :

1) Dependencia: Servicio de Contratación.

2) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.

3) Localidad y código postal: Aranda de Duero - 09400.

4) Dirección electrónica: contratacion@arandadeduero.es

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9. – *Apertura de las ofertas:*

a) Descripción: Apertura sobre 2 (propuesta económica).

b) Dirección: Plaza Mayor, n.º 1.

c) Localidad y código postal: 09400 Aranda de Duero.

d) Fecha y hora: En fecha y hora en que se publique en el perfil del contratante.

10. – *Gastos de publicidad:* A costa del adjudicatario hasta un importe máximo de 300 euros.

En Aranda de Duero, a 8 de marzo de 2017.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017, aprobó con carácter provisional el expediente de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito número 1/2016, expediente 12/2017, en el presupuesto en vigor, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, con el siguiente detalle:

PARTIDAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO

Programa (función) 0. –

Partida presupuestaria: 0/01100/31002.

Denominación: Intereses amortización rindus.

Crédito inicial: 13.000,00 euros.

Importe alta crédito: 6.300,00 euros.

Crédito definitivo: 19.300,00 euros.

Programa (función) 9. –

Partida presupuestaria: 23/92000/64000.

Denominación: Honorarios redacción y dirección.

Crédito inicial: 12.000,00 euros.

Importe alta crédito: 41.000,00 euros.

Crédito definitivo: 53.000,00 euros.

Total altas créditos: 47.300,00 euros.

PARTIDAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA

Programa (función) 1. –

Partida presupuestaria: 23/15500/60901.

Denominación: Nuevo acceso Polígono La Vega.

Crédito inicial: 200.000,00 euros.

Importe baja crédito: 47.300,00 euros.

Crédito definitivo: 152.700,00 euros.

Total bajas créditos: 47.300,00 euros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público durante un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, según los artículos 151 de la Ley y 22 del Real Decreto citados.



Tales modificaciones de crédito se considerarán aprobadas definitivamente si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 177.2 en relación con el 169.1 de la Ley y 38.2 en relación con el 20.1 del Real Decreto.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva.

En Briviesca, a 1 de marzo de 2017.

El Alcalde,
Marcos Peña Varó



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Transcurrido el plazo de información pública de la modificación del Reglamento Orgánico de Creación y Funcionamiento del Consejo Social de la Ciudad de Burgos, aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el día 11 de noviembre de 2016, se procede a publicar el texto íntegro que debe entenderse definitivamente aprobado al no haberse presentado contra el mismo reclamación alguna.

En Burgos, a 6 de marzo de 2017.

La Presidenta del Consejo,
Gema Conde Martínez

* * *

REGLAMENTO ORGÁNICO DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE BURGOS ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

TÍTULO PRELIMINAR. – CREACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA.

Artículo 1. – Creación.

Artículo 2. – Naturaleza jurídica e independencia.

Artículo 3. – Sede.

TÍTULO I. – ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y FUNCIONES.

Artículo 4. – Ámbito de actuación y carácter consultivo.

Artículo 5. – Reglamento interno de funcionamiento.

Artículo 6. – Funciones.

Artículo 7. – Facultades.

TÍTULO II. – COMPOSICIÓN.

Artículo 8. – Composición.

Artículo 9. – Nombramiento y cese.

Artículo 10. – Estatuto jurídico de los integrantes del Consejo.

Artículo 11. – Indemnizaciones.

Artículo 12. – Autonomía e independencia.

TÍTULO III. – ÓRGANOS Y FUNCIONAMIENTO.

CAPÍTULO I. – ÓRGANOS.

Artículo 13. – Órganos.

Artículo 14. – El Presidente.



Artículo 15. – El Vicepresidente.

Artículo 16. – El Secretario

Artículo 17. – El Pleno.

Artículo 18. – Las Comisiones de Trabajo.

Artículo 19. – La Comisión Permanente.

CAPÍTULO II. – FUNCIONAMIENTO.

Artículo 20. – Sesiones y convocatoria.

Artículo 21. – Quórum de asistencia.

Artículo 22. – Desarrollo de las sesiones.

Artículo 23. – Debates.

Artículo 24. – Adopción de acuerdos.

Artículo 25. – Actas.

TÍTULO IV. – OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 26. – Dotación presupuestaria y estructura de apoyo.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. – Publicación y entrada en vigor.

* * *

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

– I –

La participación en los asuntos públicos es un derecho ciudadano y facilitararlo constituye una obligación para los poderes públicos según establecen los artículos 23.1 y 9.2 de la Constitución Española. Consecuente con ella, el art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, desarrollada por los arts. 232 al 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, preveían tanto el fomento del asociacionismo vecinal como medio para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos como la integración de estas asociaciones en consejos sectoriales y en los órganos colegiados de los órganos de gestión descentralizada.

La experiencia ha demostrado que este sistema de organización aumenta la comunicación con los vecinos y el tejido social, mejora las decisiones políticas y la gestión de los servicios municipales y hace más eficaces los servicios que se prestan al vecindario.

– II –

Actualmente las ciudades afrontamos nuevos desafíos, con unas sociedades en continuo cambio, cada vez más globalizadas, que necesitan un cauce permanente de reflexión y pensamiento porque la ciudad ya no es sólo el núcleo urbano donde se convive y se reciben unos servicios, sino algo mucho más complejo, que requiere ideas y su puesta en práctica. La vida de los ciudadanos va a depender hoy y, lo que es más importante, en el futuro, del modelo de ciudad que se desarrolle.



Por ello, al introducir especialidades en la organización tradicional para los grandes municipios, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local prevé para los Grandes Municipios en su art. 131 la creación de un Consejo Social de la Ciudad como un órgano participativo de carácter consultivo en que se integren las principales organizaciones sociales y económicas del municipio, centrado esencialmente en el campo del desarrollo local y de la planificación estratégica urbana.

La entrada de la ciudad de Burgos dentro de este nuevo régimen jurídico hace que la definición de las líneas estratégicas de crecimiento cuente con el mayor consenso posible, dentro de un foro de debate permanente. El desarrollo de nuestra ciudad y su planificación futura quedan así sometidos a la consideración social y a su elemento distintivo más significativo: la participación.

TÍTULO PRELIMINAR. – CREACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA

Artículo 1. – Creación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 131 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local añadido por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se ha constituido el Consejo Social de la Ciudad, que se denomina Consejo Social de la Ciudad de Burgos, dependiente directamente de la Alcaldía del Ayuntamiento de Burgos, y se rige por la mencionada Ley y por lo dispuesto en este Reglamento Orgánico, sin perjuicio del posterior desarrollo normativo de este Reglamento.

Artículo 2. – Naturaleza jurídica e independencia.

1. – El Consejo Social de la Ciudad de Burgos se configura como un órgano consultivo del Gobierno de la ciudad de Burgos, cuya misión fundamental es la de ofrecer un espacio de pensamiento estratégico que oriente y sirva de soporte a la gestión de los principales temas y asuntos públicos de la ciudad, con el fin último de lograr la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos en el marco de un desarrollo urbano sostenible.

2. – El Consejo Social de la Ciudad de Burgos es también un órgano de participación amplio y plural de las principales organizaciones económicas, entidades empresariales, sociales, profesionales y de vecinos del municipio, del que también podrán participar otras instituciones u organizaciones de la provincia, centrado, esencialmente, en el campo del desarrollo económico local, la planificación estratégica de la ciudad y los grandes proyectos urbanos, cuyo funcionamiento se adecuará a lo establecido en una esfera pública de discusión sobre la ciudad y su futuro, un foro abierto para promover estrategias sobre la ciudad de Burgos, sobre su situación y sobre los modelos alternativos de ciudad.

3. – El Consejo Social de la Ciudad de Burgos, como órgano de consulta, participación y asesoramiento en materia socio-económica de la Corporación Local, goza de plena independencia en el ejercicio de sus funciones. Servirá, además, como órgano de planificación y apoyo ante la Sociedad para la Promoción y Desarrollo de la Ciudad de Burgos.

Artículo 3. – Sede.

El Consejo Social de la Ciudad de Burgos tendrá su sede en la Casa Consistorial u alguna otra dependencia municipal.



TÍTULO I. – ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 4. – Ámbito de actuación y carácter consultivo.

El ámbito de actuación de este Consejo se extenderá al término municipal de Burgos, sin perjuicio de los contactos, intercambios y colaboraciones con otros Consejos que tengan carácter local, regional o nacional.

Los estudios, informes y dictámenes emitidos por el Consejo Social de la Ciudad de Burgos tendrán carácter consultivo y no vinculante.

Artículo 5. – Reglamento interno de funcionamiento.

El Consejo Social de la Ciudad de Burgos podrá dotarse de un Reglamento interno de funcionamiento, que se ajustará en su totalidad a lo previsto en este Reglamento Orgánico, y que deberá ser aprobado al menos por la mitad de sus miembros, y refrendado con el visto bueno de la Junta de Gobierno Local, dándose cuenta posteriormente al Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 6. – Funciones.

El Consejo Social de la Ciudad tendrá las siguientes funciones:

a) Constituirse como foro de diálogo y cauce de participación de los agentes económicos, sociales, profesionales, vecinales, etc. con el Ayuntamiento de Burgos, así como de consulta y asesoramiento, principalmente en materia económica, social y de planificación estratégica.

b) A la vista del presupuesto municipal aprobado, proponer criterios o recomendaciones para elaborar el presupuesto del ejercicio siguiente.

c) Servir de nexo de unión entre el tejido económico y social de la ciudad y la Sociedad para la Promoción y Desarrollo de la Ciudad de Burgos.

d) Emitir informes, estudios y propuestas en materia de planificación estratégica de la Ciudad, grandes proyectos urbanos y de desarrollo social, cultural, económico y ambiental de la Ciudad, a requerimiento del Alcalde o de los órganos de gobierno del Ayuntamiento para su posterior desarrollo por parte de la Sociedad para la Promoción y Desarrollo de la Ciudad de Burgos. El informe debe ser remitido en un plazo máximo de dos meses.

e) Canalizar las demandas y propuestas socio-económicas procedentes de asociaciones e instituciones con actividad económica y social en el ámbito de la Ciudad sin representación en el Consejo Social y actuar como cauce de participación y diálogo de los distintos interlocutores sociales en el análisis de estas propuestas. También recabará propuestas relativas al funcionamiento de los servicios y/o actuaciones municipales.

f) Promover la participación ciudadana y la mejora de la calidad de la democracia local en Burgos.

g) Conocer y debatir, de acuerdo con lo establecido en los distintos Reglamentos, los grandes proyectos de la ciudad de Burgos, los planes de actuación, las ordenanzas y otras disposiciones de carácter general, así como efectuar el seguimiento de las mismas.

h) Elevar a la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Burgos cuantos asuntos estime convenientes.



i) Realizar actividades divulgativas, formativas, jornadas, encuentros, conferencias, congresos, concursos u otras relacionadas con sus funciones e impulsar, mediante los medios de comunicación social, un mejor conocimiento y valoración de los proyectos e iniciativas llevados a cabo.

j) Coordinar, debatir y hacer el seguimiento adecuado del documento 2015-2020 del Plan Estratégico Ciudad de Burgos.

k) Regular su propio régimen de organización y funcionamiento interno, en desarrollo de este Reglamento.

l) Informar sobre el planeamiento urbanístico general con especial incidencia en materias de accesibilidad y movilidad.

m) Realizar propuestas para la concesión de los Premios Ciudad de Burgos e igualmente para el otorgamiento de títulos honoríficos de la Ciudad conforme al Reglamento de Honores y Distinciones.

n) Cualesquiera otras funciones que las disposiciones legales o el Pleno municipal le encomienden, así como todas aquellas tendentes a la mejora e impulso de la participación ciudadana.

Artículo 7. – Facultades.

Para el desarrollo de las funciones que corresponden al Consejo, éste tendrá las siguientes facultades:

a) Solicitar de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Burgos datos, informes y documentos obrantes en los mismos, especificando el asunto para el que sea preciso conocerlos. Los servicios requeridos facilitarán la información que sea precisa, con cumplimiento de la normativa reguladora en materia de protección de datos de carácter personal.

b) Solicitar de otras Administraciones, Instituciones o Entidades la información que estime necesaria para el adecuado ejercicio de su cometido.

c) Promover reuniones con la participación de personas cualificadas técnicamente o representativas de los distintos sectores económicos y sociales del municipio, para debatir cuestiones sobre las que haya de pronunciarse.

d) Proponer la realización de estudios, planes y proyectos al Ayuntamiento de Burgos, a través de la Sociedad para la Promoción y Desarrollo de la Ciudad de Burgos.

e) Recabar asistencia técnica especializada.

f) Conocer los proyectos especialmente relevantes de la Ciudad de Burgos.

TÍTULO II. – COMPOSICIÓN

Artículo 8. – Composición.

1. – El Consejo Social de la Ciudad de Burgos tendrá la siguiente composición:

A) El Presidente del Consejo, que será el Alcalde de Burgos.

B) El Vicepresidente del Consejo, que será un corporativo de un grupo político distinto al del equipo de gobierno a propuesta del Pleno.



C) Las personas que hayan ostentado el cargo de Alcalde de la ciudad y que acepten de forma expresa formar parte del Consejo, los cuales serán Consejeros natos.

D) Un representante, Concejal o no, designado por cada grupo político municipal que integre la Corporación.

E) Los máximos responsables de las distintas Administraciones Públicas en Burgos, que se citan a continuación:

- Subdelegación del Gobierno en Burgos.
- Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos.
- Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos.
- Rectorado de la Universidad de Burgos.

F) Los Presidentes o Directores Generales de las siguientes entidades: Fundación Caja de Burgos, Fundación Caja Círculo y Caja Viva Caja Rural de Burgos.

G) Consejeros designados en representación de cada una de las siguientes entidades y que habrán de ser elegidos del modo democrático interno que tengan establecido:

- a) Un representante designado por la Cámara de Comercio e Industria de Burgos.
- b) Dos representantes designados por la Federación de Asociaciones Empresariales de Burgos (FAE).
- c) Un representante de la Federación de Empresarios de Comercio de Burgos (FEC).
- d) Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Burgos y un representante por cada uno de los Distritos de la Ciudad elegido en el seno de los mismos.
- e) Tres representantes elegidos entre los miembros de las asociaciones con capacidades diversas legalmente inscritas en el Registro de Asociaciones de la Ciudad.
- f) Un representante de la Mesa Intersectorial de Salud de Burgos.
- g) Dos representantes de las dos organizaciones sindicales más representativas de la ciudad, elegidos por éstas.
- h) Dos representantes, previa convocatoria por el Instituto Municipal de Cultura, elegidos por las asociaciones o industrias culturales que estén inscritas y/o desarrollen su actividad en la ciudad de Burgos.
- i) El Coordinador Técnico de Planificación Estratégica de la Sociedad para la Promoción y Desarrollo de la Ciudad de Burgos.
- j) Dos representantes, designados por el Servicio Municipal de Deportes, entre los propuestos por los clubes deportivos con sede en la ciudad de Burgos.
- k) Dos representantes elegidos por los Colegios Profesionales de Burgos.
- l) Dos representantes de las asociaciones de consumidores que tengan delegación en Burgos y participen en la Junta Arbitral de Consumo, elegidos por éstas. En caso de que no hubiera acuerdo entre dichas asociaciones, se designará a los representantes que propongan las asociaciones que hubieren participado en mayor número de laudos durante el año anterior, computado desde el 1 de enero al 31 de diciembre.



m) Dos representantes en nombre de la Hermandad de Peñas y de la Federación de Fajas y Blusas respectivamente.

n) Un representante de una asociación de madres y padres de alumnos de la enseñanza pública y otro de la enseñanza concertada, elegidos por el Consejo Escolar Municipal.

o) Un representante del colectivo «Burgos con bici».

p) Un representante del colectivo «8 de marzo».

q) Un representante de cada uno de los Consejos sectoriales del Ayuntamiento, excluidos representantes políticos y personal al servicio de la Administración Municipal.

r) Un representante de la Asociación de Empresarios de los polígonos de la Ciudad (Villalonquéjar y Gamonal) que necesariamente formará parte de alguna de las empresas allí ubicadas.

2. – En la composición del Consejo Social de la Ciudad se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

3. – Cada organismo o entidad podrá designar una persona suplente, que podrá sustituir puntualmente al titular con los mismos derechos. La elección de los representantes señalados habrá de serlo por los mecanismos democráticos que así estén determinados por cada organismo o entidad.

Artículo 9. – Nombramiento y cese.

1. – Los miembros titulares y suplentes del Consejo Social de la Ciudad de Burgos serán nombrados por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de los respectivos organismos o entidades representadas en la forma establecida para cada una de ellas en el apartado correspondiente del artículo anterior. La toma de posesión del cargo supondrá su aceptación.

2. – En todo caso, será necesario acreditar mediante certificación expedida por cada organismo o entidad los acuerdos efectuados y nombramientos efectuados.

3. – El mandato de los consejeros, salvo el de los consejeros natos, expirará al terminar el de la Corporación Municipal, sin perjuicio de su reelección.

No obstante, expirado el término de su nombramiento, los miembros del Consejo seguirán ejerciendo sus funciones hasta el nombramiento y toma de posesión de los miembros del nuevo Consejo.

4. – Efectuado y publicado el nombramiento de los miembros del Consejo, el Alcalde y Presidente del Consejo procederá a la convocatoria de la sesión constitutiva con la toma de posesión de los Consejeros.

5. – Los miembros del Consejo cesarán por las siguientes causas:

a) Por renuncia expresa, mediante escrito del que se dará cuenta expresa al Pleno del Consejo.



b) Por expiración del plazo de su mandato, excepto en el caso de los Consejeros natos.

c) Por declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público por sentencia judicial firme.

d) Los Consejeros que lo sean por razón de su cargo cesarán cuando pierdan esa condición.

e) Por incapacidad sobrevenida o fallecimiento.

f) Por violar la reserva propia de su función, correspondiendo su apreciación al Pleno del Consejo, previo expediente contradictorio, o por no cumplir la incompatibilidad del ejercicio del cargo con algún trabajo remunerado por encargo del Consejo, ya sea la participación de forma personal o de manera indirecta.

g) Por sobrevenir alguna causa de incompatibilidad.

h) Por nueva propuesta efectuada en representación de los organismos o entidades afectadas.

i) Por condena firme por delito doloso.

j) Cualquiera otra que se establezca legalmente y/o reglamentariamente.

6. – Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su nombramiento. El mandato del así nombrado expirará al mismo tiempo que el del resto de los miembros del Consejo.

7. – Cada organización o institución comunicará la separación de su representante y el nuevo representante en escrito dirigido al Presidente del Consejo, habiéndose de cumplir, en cualquier caso, lo previsto en el artículo 8.2 del presente Reglamento.

Artículo 10. – Estatuto jurídico de los integrantes del Consejo.

1. – Los miembros del Consejo Social de la Ciudad de Burgos tienen los siguientes derechos:

a) A emitir libremente su parecer sobre los asuntos sometidos a deliberación, participando con voz y voto en el Pleno y en las Comisiones de Trabajo de las que formen parte.

b) A recabar, a través del Secretario del Consejo, la información sobre los asuntos sometidos al conocimiento del Consejo.

c) A obtener de los órganos del Consejo la información o documentación necesarias para el adecuado ejercicio de sus funciones.

d) A presentar mociones o sugerencias respecto de los temas sometidos a informe para su estudio y tratamiento en el Pleno del Consejo y las Comisiones de Trabajo de las que formen parte, así como a promover la adopción de iniciativas para la consideración del Consejo, en los términos establecidos en el presente Reglamento o a través del desarrollo reglamentario oportuno.

e) Cuantos otros derechos les sean inherentes a su condición y funciones.



2. – Los miembros del Consejo Social de la Ciudad de Burgos tienen las siguientes obligaciones:

a) Asistir a las sesiones del Pleno y de las Comisiones de Trabajo para las que hayan sido designados, pudiendo justificar sus ausencias oportunamente, en los términos establecido en el presente Reglamento o a través del desarrollo reglamentario oportuno.

b) Participar en los trabajos y cumplir las directrices e instrucciones que dicte el Pleno del Consejo para el desarrollo de sus funciones.

3. – La condición de Consejero es incompatible con la de cualquier cargo o actividad que impida o menoscabe el desempeño de las funciones que le son propias.

Artículo 11. – Indemnizaciones.

Los miembros del Consejo no tendrán derecho a remuneración por el ejercicio de sus funciones, siendo dicho cargo de carácter honorífico y no retribuido, sin perjuicio de la percepción del importe en concepto de indemnización de los gastos ocasionados por dicho ejercicio que establezca, en su caso, el presupuesto del Ayuntamiento.

Artículo 12. – Autonomía e independencia.

Se garantiza la plena autonomía e independencia de los Consejeros en el ejercicio de sus funciones en el ámbito del Consejo Social de la Ciudad.

TÍTULO III. – ÓRGANOS Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I. – ÓRGANOS

Artículo 13. – Órganos.

Los órganos del Consejo Social de la Ciudad de Burgos son los siguientes:

A) Órganos Unipersonales:

- a) El Presidente.
- b) El Vicepresidente.
- c) El Secretario.

B) Órganos Colegiados:

- a) Pleno.
- b) Comisiones de Trabajo.
- c) Comisión Permanente.

Artículo 14. – El Presidente.

Al Presidente del Consejo le corresponden las siguientes atribuciones:

a) Ostentar la representación del Consejo Social de la Ciudad de Burgos, ejerciendo los derechos y acciones que correspondan al Consejo y a cualquiera de sus órganos.

b) Convocar y presidir las sesiones, fijar el orden del día, moderar el desarrollo de los debates, dirigir las votaciones y mantener el orden.

c) Dirimir con su voto de calidad los empates que se produzcan en las votaciones.



- d) Disponer el cumplimiento de los acuerdos del mismo.
- e) Nombrar al Vicepresidente y al Secretario del Consejo, a petición del Consejo Social.
- f) Solicitar, en nombre del Consejo, la colaboración que se estime pertinente a instituciones, autoridades, organismos, entidades, asociaciones y particulares.
- g) Supervisar el normal funcionamiento y la ejecución de los trabajos encomendados, así como velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo.
- h) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento, resolviendo las dudas que pueda suscitar su interpretación
- i) Las demás funciones que le delegue el Pleno del Consejo o bien que le atribuya el Reglamento, así como las que no estén otorgadas a otro órgano en el presente Reglamento.

Artículo 15. – El Vicepresidente.

1. – Será Vicepresidente un corporativo de un grupo político distinto al del equipo de gobierno a propuesta del Pleno.

2. – El Vicepresidente tendrá las siguientes funciones:

- a) La sustitución del Presidente en caso de ausencia, enfermedad o causa de abstención legal o reglamentaria.
- b) La asistencia y colaboración con la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones.
- c) Cuantas otras el Presidente le delegue o encomiende expresamente.

Artículo 16. – El Secretario.

1. – La Secretaría del Consejo Social de la Ciudad de Burgos es el órgano de asistencia técnica y administrativa del Consejo, con voz y sin voto, y será designado según las normas que rijan el nombramiento de los funcionarios que desempeñan las funciones de fe pública y de asesoramiento legal preceptivo de los órganos colegiados de las Corporaciones Locales. Desempeñará las siguientes funciones:

- a) Remitir a los Consejeros las convocatorias de las sesiones, junto con el orden del día fijado por el Presidente.
- b) Custodiar la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día del Pleno del Consejo y ponerla a disposición de los miembros del Consejo con la debida antelación.
- c) Asistir administrativa y jurídicamente al Pleno del Consejo y redactar las actas de las sesiones.
- d) Archivar y custodiar las convocatorias, los órdenes del día y las actas de las sesiones.
- e) Comunicar y ejecutar los acuerdos adoptados.
- f) Expedir las certificaciones de los acuerdos y de la demás documentación del Consejo.



g) Recabar de la Administración Municipal y de otras instituciones, en nombre del Consejo, los estudios técnicos necesarios para el mejor desarrollo de las competencias del Consejo, así como la información necesaria para el conocimiento de las materias que esté examinando.

h) Facilitar al Consejo la documentación que le sea solicitada por las Comisiones de Trabajo.

i) Coordinar los trabajos necesarios para el Informe Anual de Actividad.

j) Aquellas otras que le encomiende expresamente el Consejo y en general la asistencia administrativa que le sea solicitada por las Comisiones de Trabajo.

Artículo 17. – El Pleno.

1. – El Pleno es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Consejo, y estará integrado por la totalidad de sus Consejeros, bajo la dirección del Presidente y asistidos por el Secretario.

2. – Al Pleno le corresponden las siguientes funciones:

a) Aprobación de las actas de las sesiones.

b) La elaboración, en su caso, del Reglamento interno de funcionamiento del Consejo, en el que se establecerán las determinaciones oportunas en cuanto al régimen de funcionamiento del Pleno y Comisiones de Trabajo y demás extremos que sea necesario desarrollar.

c) El conocimiento, información y debate de los proyectos e iniciativas más relevantes para la Ciudad, así como la aprobación de los estudios, informes y propuestas que le sometan las Comisiones de Trabajo.

d) Determinar el número, denominación y régimen de funcionamiento de las diferentes Comisiones de Trabajo, así como los asuntos propios de su ámbito de competencia y régimen de reuniones.

e) Fijar la agenda de las cuestiones prioritarias.

f) Proponer al Pleno del Ayuntamiento de Burgos la modificación del presente Reglamento Orgánico.

g) Todas aquellas funciones y competencias que le sean atribuidas por el Pleno del Ayuntamiento de Burgos o la Junta de Gobierno Local.

3. – Al Pleno del Consejo Social de la Ciudad, por indicación expresa de su Presidente o por petición de la mayoría de los miembros del Pleno, deberán asistir, con voz y sin voto, los Concejales y los funcionarios y/o personal municipal, en función de los asuntos que se traten. En todo caso, deberán prestar la colaboración precisa para facilitar los trabajos del Consejo Social de la Ciudad.

Artículo 18. – Las Comisiones de Trabajo.

1. – El Pleno del Consejo Social de la Ciudad podrá acordar la creación de Comisiones de Trabajo o asesoras que no tendrán carácter permanente y a las que se les



encomendará la preparación de los estudios, informes o propuestas que se consideren convenientes sobre un tema concreto de competencia del Consejo Social de la Ciudad de Burgos por un período de tiempo previamente determinado.

2. – Las Comisiones de Trabajo estarán compuestas por el número de miembros estrictamente necesarios para el desarrollo de su cometido, que en ningún caso podrá ser superior a siete y que deben ser Consejeros, elegidos según su especialización y competencia técnica en función del estudio encomendado, ajustándose su funcionamiento a lo que establezca el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Ciudad de Burgos.

3. – Entre los Consejeros de las Comisiones de Trabajo se elegirá un ponente Presidente para facilitar la dirección de los trabajos de la Comisión y contarán con un Secretario con voz y sin voto que será el Secretario del Pleno del Consejo o funcionario en quien delegue, que realizará las funciones establecidas en el artículo siguiente en relación con las convocatorias de las reuniones y trabajos de la Comisión.

4. – En las Comisiones de Trabajo podrá contarse, si así lo requiere su Presidente, con la asistencia del Teniente de Alcalde del Área de Gobierno Municipal a que afecte el tema a desarrollar, o bien del Concejal Delegado en la materia. Asimismo, podrán contar con la colaboración y participación de personas expertas, ajenas al Consejo, incluidos funcionarios de la Administración Municipal y/o de la Sociedad para la Promoción y Desarrollo de la Ciudad de Burgos, a efectos de su participación y asesoramiento técnico.

5. – Las reuniones de las Comisiones de Trabajo no serán públicas.

Artículo 19. – La Comisión Permanente.

1. – Con objeto de llevar a cabo la preparación y seguimiento de los trabajos encomendados por el Pleno se creará una Comisión Permanente que se reunirá una vez al trimestre en sesión ordinaria y cuantas extraordinarias sean necesarias previa motivación de la urgencia que será valorada por la Presidencia. Para la celebración de sus sesiones se seguirán los mismos criterios, en cuanto a plazos y quórum se refiere, que los utilizados con motivo de la convocatoria del Pleno.

2. – Formarán parte de la Comisión Permanente:

- El Presidente o persona en quien delegue.
- El Secretario del Pleno o funcionario en quien delegue.
- Un representante por cada grupo político municipal.
- Un representante del ámbito sindical.
- Un representante del ámbito empresarial.
- Un representante del ámbito vecinal o distrital.

– Tres representantes del ámbito económico, social y asociativo no contenidos en los anteriores.



3. – Los representantes en la Comisión Permanente serán elegidos en el Pleno del Consejo conforme a los sistemas establecidos en este articulado para la adopción de acuerdos.

CAPÍTULO II. – FUNCIONAMIENTO

Artículo 20. – Sesiones y convocatoria.

1. – El Pleno del Consejo Social de la Ciudad de Burgos se reunirá en régimen de sesiones ordinarias, de periodicidad preestablecida, y extraordinarias, que además pueden ser urgentes.

2. – En todo caso, el funcionamiento del Pleno se ajustará a las siguientes reglas:

a) Se celebrará sesión ordinaria con una periodicidad de, al menos, una vez cada seis meses, para la aprobación y conocimiento de cuantos asuntos la Presidencia considere de interés.

b) Podrán celebrarse sesiones extraordinarias por iniciativa de la Presidencia o a petición de, al menos, la mitad del número reglamentario de Consejeros. Dicha solicitud deberá efectuarse por escrito al Presidente, firmada por todos los solicitantes, en la que se justifique la importancia y urgencia de los temas a incluir en el orden del día.

No se podrá solicitar sesión extraordinaria en los tres primeros meses de renovación del Ayuntamiento, ni en los tres meses anteriores a la celebración de elecciones municipales.

Cada uno de los miembros del Consejo podrá solicitar una sesión extraordinaria máxima al año.

3. – Tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias se convocarán, como mínimo, con cinco días hábiles de antelación, salvo las urgentes, que podrán convocarse con cuarenta y ocho horas, acompañando en todo caso el orden del día de la sesión así como la documentación necesaria para la comprensión y análisis de los asuntos a tratar.

4. – Toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día deberá estar a disposición de los miembros del Consejo en la Secretaría del mismo, desde el mismo día de la convocatoria.

5. – El Consejo celebrará sus sesiones en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Burgos, salvo que, mediante convocatoria de su Presidente, dictada previamente y notificada a todos los miembros, se establezca su celebración en otra dependencia municipal.

Artículo 21. – Quórum de asistencia.

1. – El Pleno del Consejo se constituirá válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria con la asistencia de un tercio de sus componentes, entendiéndose automáticamente convocada esta segunda media hora después de la hora señalada para la primera.

2. – Los acuerdos que se tomen revestirán la forma de informe de carácter consultivo, no vinculante y se remitirán a la Sociedad para la Promoción y Desarrollo de la Ciudad de



Burgos y/o al órgano municipal que lo solicitó o al que resulte afectado por el mismo. Si se trata de recomendaciones a la Administración Municipal, se remitirán a la Sociedad de Promoción y Desarrollo de la Ciudad de Burgos y/o Unidad o Servicio que deba conocer del asunto.

3. – En todo caso, para su desarrollo deberá contar con la asistencia del Presidente o del Vicepresidente, por delegación o sustitución, y del Secretario.

Artículo 22. – Desarrollo de las sesiones.

1. – El Presidente dirigirá y ordenará a su prudente arbitrio las exposiciones y debates del Consejo Social de la Ciudad de Burgos, velando por la adecuada observancia del Reglamento.

2. – Iniciada la sesión, el Secretario dará cuenta de cada uno de los asuntos que componen el orden del día, para su debate por separado, con la administración de tiempos que el Presidente estime conveniente.

3. – En las sesiones ordinarias existirá como primer punto del orden del día la aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria anterior, que deberá ser facilitada a los asistentes en la convocatoria y como último punto del orden del día figurará un turno de ruegos y preguntas, que sólo podrá versar sobre asuntos que sean competencia del Consejo y que no dará lugar a debate.

4. – Todos los asuntos se debatirán por el orden en el que estuvieran relacionados en la convocatoria. No obstante, el Presidente tendrá la facultad de alterar el orden de los asuntos o retirar un punto cuando resulte imposible pronunciarse sobre éste.

Artículo 23. – Debates.

1. – Si se produce debate, las intervenciones serán ordenadas por el Presidente conforme a las siguientes reglas:

a) Solo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del Presidente.

b) El debate habrá de iniciarse con la exposición o justificación de la propuesta, a cargo de algún miembro de la Comisión de Trabajo que la haya dictaminado.

c) A continuación se abrirá un debate general sobre el contenido de la propuesta y los diversos miembros podrán consumir un primer turno de intervención que no excederá de los cinco minutos. El Presidente velará para que la duración de las intervenciones tenga una duración similar.

d) Habrá posibilidad de solicitar de la Presidencia un turno por alusiones, que será breve y conciso.

e) Si algún miembro así lo solicita, podrá disponer de un segundo turno, que no podrá exceder de los dos minutos. Consumido el turno de segundas intervenciones, se cerrarán las intervenciones con la del ponente de la propuesta.

f) El Presidente acordará el cierre del debate, después de lo cual tan solo se concederá uso de la palabra para la explicación del voto después de cada votación, y en turnos que no podrán sobrepasar un minuto de duración.



Artículo 24. – Adopción de acuerdos.

1. – Las propuestas de acuerdo se aprobarán siempre por mayoría simple de los miembros presentes. En el caso de votaciones con resultado de empate se realizará una nueva votación y, si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Los Consejeros discrepantes de la mayoría podrán formular un voto particular en el mismo acto, individual o conjuntamente, cuya motivación deberá de incorporarse al texto del acuerdo para su debida constancia.

2. – Los acuerdos que se tomen revestirán la forma de informe de carácter consultivo, no vinculante y se remitirán a la Sociedad para la Promoción y Desarrollo de la Ciudad de Burgos y/o al órgano municipal que lo solicitó o al que resulte afectado por el mismo.

Si se trata de recomendaciones a la Administración Municipal, se remitirán a la Sociedad para la Promoción y Desarrollo de la Ciudad de Burgos y/o Unidad o Servicio que deba conocer del asunto.

Artículo 25. – Actas.

1. – De cada sesión el Secretario extenderá el acta en la que constará:

- a) Lugar, fecha y hora de comienzo y de finalización de la sesión.
- b) Carácter ordinario, extraordinario o urgente de la sesión y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.
- c) Identidad de los miembros del Consejo asistentes y ausentes, indicando, si procede, la justificación de las ausencias.
- d) Identidad de las personas que realizan una exposición ante el Consejo.
- e) Asuntos que se dictaminen, opiniones sintetizadas de los miembros del Consejo que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.
- f) El resultado de las votaciones, indicándose los votos afirmativos, los negativos y las abstenciones. Se hará constar el voto nominativo cuando así lo pida el interesado y los votos particulares formulados en su caso.
- g) Conclusión de los acuerdos adoptados.
- h) Breve referencia al turno de ruegos y preguntas.

2. – En el caso de no celebrarse sesión por cualquier motivo, el Secretario suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que consignará la causa y los nombres de los concurrentes y de los que hubiesen excusado su asistencia.

3. – Las actas se firmarán por el Presidente y el Secretario, debiendo ser sometidas a la aprobación del Consejo en la sesión siguiente.

TÍTULO IV. – OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 26. – Dotación presupuestaria y estructura de apoyo.

1. – La dotación para el funcionamiento del Consejo Social de la Ciudad de Burgos se cubrirá con las partidas que a tal efecto se consignen en el presupuesto general del



Ayuntamiento, sin perjuicio de las aportaciones que pudieran percibirse de otras entidades o terceros para el desarrollo del mismo.

2. – Para el normal y adecuado desarrollo de sus funciones, el Consejo habrá de contar con los medios suficientes.

3. – Se garantizará la asistencia técnica en la ejecución de las mismas del personal adscrito a la Sociedad para la Promoción y Desarrollo de la Ciudad de Burgos, en su condición de entidad en la que se residencia la planificación y promoción estratégica.

DISPOSICIÓN FINAL. – PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

1. – De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación y entrada en vigor de este Reglamento se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Junta de Castilla y León.

b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

c) El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

2. – El acuerdo de aprobación definitiva y el propio Reglamento se publicarán además en la web municipal www.aytoburgos.es

3. – Las modificaciones de que fuera objeto este Reglamento quedan sometidas al mismo régimen de aprobación y publicación a que se hace referencia en los apartados anteriores de esta Disposición Final.

En Burgos, a 8 de marzo de 2017.

El Concejal Delegado de Participación Ciudadana,
José Antonio Antón Quirce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE COMERCIO Y CONSUMO

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos mediante resolución de fecha 6 de marzo de 2017, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación de los puestos de venta ambulante que se instalarán en el mercadillo ocasional los días 7 y 8 de abril para la venta de ramos y palmas en los alrededores del Mercado Norte y Mercado Sur.

1. – Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Comercio y Consumo.
- c) Obtención de información:
 1. Dependencia: Sección de Comercio y Consumo.
 2. Domicilio: Calle Diego Porcelos, 4-3.^a planta.
 3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.
 4. Teléfono: 947 28 88 33.
 5. Correo electrónico: comercioyconsumo@aytoburgos.es
 6. Obtención de la documentación en el perfil del contratante: www.aytoburgos.es
 7. Fecha límite de obtención de documentación: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 17/2017 OCU-COM.

2. – Objeto de la autorización:

- a) Tipo: Autorización.
- b) Descripción: Autorizaciones para la instalación de puestos de venta ambulante que se instalarán en el mercadillo ocasional que se celebrará en los alrededores del Mercado Norte y Sur para la venta de ramos y palmas los días 7 y 8 de abril de 2017.
- c) División por lotes: De acuerdo con los planos publicados en la página web del Ayuntamiento de Burgos.

3. – Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: La adjudicación de puestos será directa, salvo en el supuesto que para un mismo puesto existan diferentes solicitantes, en cuyo caso este se adjudicará por el sistema de sorteo.



4. – Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

Se abrirá un plazo para la presentación de propuestas por un periodo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

a) Modalidad de presentación: Instancia de acuerdo con el modelo colgado en la página web del Ayuntamiento de Burgos.

b) Lugar de presentación: Registros habilitados por la Ley 39/2015.

5. – Realización del sorteo:

En caso de que más de un solicitante requieran el mismo puesto se realizará un sorteo entre los licitantes. Dicho sorteo será público el día 3 de abril de 2017 y se realizará a las 9:30 horas en las oficinas de la Sección de Comercio, sitas en c/ Diego Porcelos, n.º 4, 3.ª planta

En Burgos, a 6 de marzo de 2017.

La Concejala Delegada de Parques y Jardines, Sociedad Municipal de Aguas,
Innovación Productiva, Promoción Industrial, Comercio y Personal,
Carolina Blasco Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 27 de diciembre de 2016, aprobó, con carácter inicial, el presupuesto general de la Corporación para el ejercicio 2017, por un importe de 845.000,00 euros en ingresos y en gastos.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias de la Intervención Municipal, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 9, de fecha 16 de enero de 2017, que comenzó el día 17 de enero de 2017 y terminó el 6 de febrero de 2017, se presentaron reclamaciones contra la aprobación del citado expediente, una vez informadas las mismas por la Intervención se procedió a desestimar las mismas mediante acuerdo Plenario celebrado el pasado día 28 de febrero de 2017, aprobando con carácter definitivo, el presupuesto general de la Corporación para el ejercicio 2017.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 20.3 del referido R.D. 500/90 y 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2017, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

<i>Concepto Ingresos</i>	<i>Descripción</i>	<i>Presupuesto 2017</i>	<i>Peso específico</i>
I.	Impuestos directos	243.800,00	28,85%
II.	Impuestos indirectos	9.000,00	1,07%
III.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	75.150,00	8,89%
IV.	Transferencias corrientes	258.400,00	30,58%
V.	Ingresos patrimoniales	175.000,00	20,71%
	Total ingresos operaciones corrientes	761.350,00	90,10%
VI.	Enajenación de inversiones reales	40.100,00	4,75%
VII.	Transferencias de capital	42.550,00	5,04%
	Total ingresos operaciones de capital	82.650,00	9,78%
	Ingresos no financieros (cap. I-VII)	844.000,00	99,88%
VIII.	Activos financieros	1.000,00	0,12%
	Ingresos financieros (cap. VIII-IX)	1.000,00	0,12%
	Total presupuesto de ingresos	845.000,00	100,00%



ESTADO DE GASTOS - Clasificación económica de gastos

Concepto		Presupuesto	Peso
Gastos	Descripción	2017	específico
I.	Gastos de personal	297.300,00	35,18%
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios	340.415,34	40,29%
III.	Gastos financieros	1.900,00	0,22%
IV.	Transferencias corrientes	39.500,00	4,67%
	Total gastos operaciones corrientes	679.115,34	80,37%
VI.	Inversiones reales	125.100,00	14,80%
	Total gastos operaciones de capital	125.100,00	14,80%
	Gastos no financieros (cap. I-VII)	804.215,34	95,17%
VIII.	Activos financieros	1.000,00	0,12%
IX.	Pasivos financieros	39.784,66	4,71%
	Gastos financieros (cap. VIII-IX)	40.784,66	4,83%
	Total presupuesto de gastos	845.000,00	100,00%

Asimismo, se expone, seguidamente, la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

A) Plazas de funcionarios:

1. Altos cargos (Alcalde).
1. Secretaría-Intervención (agrupada). (Cubierta por concurso).
1. Auxiliar-Administrativo. (Cubierta).

B) Personal laboral fijo:

1. Administrativo Técnico Informático. (Vacante).
2. Oficiales 2.^a de Oficio. (Vacante).
1. Limpiador/a-Peón. (Vacante).
1. Cuidador de caballos. (Vacante).

C) Personal laboral temporal:

1. Otros Servicios-Suplencias.
4. Bolsa de trabajo. (Peones varios servicios).



Según lo dispuesto en el artículo 171 del TRLRHL, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pancorbo, a 28 de febrero de 2017.

El Alcalde,
Carlos Ortiz Caño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

De conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 28 de febrero de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación (concurso), para el aprovechamiento forestal de ocho lotes de pastos (lotes n.º PA/668/E/2017-2021/01 al 08), de los montes «Monte Mayor» y «Monte Mancubo y otros», números 200 y 668 respectivamente, del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, del término municipal de Pancorbo (Burgos), propiedad de este Ayuntamiento, destinada al aprovechamiento de pastos sobrantes para ganado caballar, vacuno, ovino y caprino, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Pancorbo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Aprovechamiento forestal de pastos por lotes.
- b) Duración del contrato: Un año, y en el caso que no exista demanda de jóvenes ganaderos locales, tendrá carácter plurianual prorrogable hasta cinco años, para los años 2017-2018-2019-2020-2021 (desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2021).

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Mediante: Varios criterios de adjudicación (concurso).

4. – *Presupuesto base de licitación:* Importe total de los lotes 6.600,74 euros.

5. – *Garantía provisional:* Se exime.

6. – *Obtención de documentación e información:* En las dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento, sita en la Plaza Mayor, número 1, de Pancorbo.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Pancorbo.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
- c) Localidad y código postal: Pancorbo, 09280.
- d) Teléfono: 947 354 083.
- e) Telefax: 947 347 526.
- f) Obtención de documentación: Secretaría.



7. – *Requisitos específicos del adjudicatario:* Los que se reseñan en el pliego de condiciones económico-administrativas.

8. – *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: A los 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, hasta las 14:00 horas. Si este día fuese sábado o domingo se trasladaría al lunes.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en el pliego de condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Pancorbo.

9. – *Apertura de las ofertas:*

a) Según se reseña en el pliego de condiciones particulares.

10. – *Otras informaciones:* Las que se reseñan en el pliego de condiciones particulares.

11. – *Gastos de los anuncios:* A cargo del adjudicatario.

En Pancorbo, a 28 de febrero de 2017.

El Alcalde,
Carlos Ortiz Caño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Pancorbo, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2017, la rectificación del Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones que conforman el patrimonio de esta Entidad Local, se abre un periodo de información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la sede municipal, y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Si no se presentan reclamaciones en ese periodo, se entenderá aprobado definitivamente.

En Pancorbo, a 28 de febrero de 2017.

El Alcalde,
Carlos Ortiz Caño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos n.º 3/2017, con la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2017, que se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones durante el plazo de exposición al público por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Pancorbo, a 28 de febrero de 2017.

El Alcalde,
Carlos Ortiz Caño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RABANERA DEL PINAR

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2016, se expone al público, junto con sus justificantes durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados y se practicarán cuantas comprobaciones crean necesarias, emitiéndose nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 2 y 3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rabanera del Pinar, a 8 de marzo de 2017.

El Alcalde,
Agustín Elvira Elvira



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villasur de Herreros para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	65.752,10
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	175.464,60
4.	Transferencias corrientes	78.287,31
6.	Inversiones reales	165.995,99
	Total presupuesto	485.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	306.903,83
2.	Impuestos indirectos	4.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	17.938,97
4.	Transferencias corrientes	68.666,22
5.	Ingresos patrimoniales	72.690,98
7.	Transferencias de capital	15.300,00
	Total presupuesto	485.500,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Villasur de Herreros. –

A) Funcionarios de carrera, número de plazas: 1.

B) Personal laboral eventual, número de plazas: 5.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villasur de Herreros, a 8 de marzo de 2017.

El Alcalde,
Luis Miguel Pérez Castilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ACEDILLO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por la Junta Vecinal de Acedillo, en sesión de fecha 2 de marzo de 2017, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento de Villadiego.

En Acedillo, a 2 de marzo de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Miguel Ángel Rodrigo Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ACEDILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Acedillo para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	40.870,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	1.530,00
6.	Inversiones reales	63.500,00
	Total presupuesto	106.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	500,00
4.	Transferencias corrientes	2.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	98.600,00
7.	Transferencias de capital	4.000,00
	Total presupuesto	106.000,00

Esta Entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Acedillo, a 2 de marzo de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Miguel Ángel Rodrigo Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BRULLÉS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Brullés para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.170,00
3.	Gastos financieros	30,00
6.	Inversiones reales	13.800,00
	Total presupuesto	19.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	300,00
4.	Transferencias corrientes	2.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	11.800,00
7.	Transferencias de capital	4.100,00
	Total presupuesto	19.000,00

Esta Entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Brullés, a 27 de febrero de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Miguel Ángel Martínez de la Hera



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BUSTILLO DEL PÁRAMO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por la Junta Vecinal de Bustillo del Páramo, en sesión de fecha 1 de marzo de 2017, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento de Villadiego.

En Bustillo del Páramo, a 1 de marzo de 2017.

La Alcaldesa Pedánea,
Manuela María Rojo López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FUENCIVIL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por la Junta Vecinal de Fuencivil, en sesión de fecha 2 de marzo de 2017, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento de Villadiego.

En Fuencivil, a 2 de marzo de 2017.

La Alcaldesa Pedánea,
Verónica Báscones Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HORMAZUELA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Hormazuela para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.860,00
3.	Gastos financieros	140,00
6.	Inversiones reales	11.000,00
	Total presupuesto	18.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	100,00
4.	Transferencias corrientes	2.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	8.100,00
7.	Transferencias de capital	7.800,00
	Total presupuesto	18.000,00

Esta Entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hormazuela, a 16 de febrero de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Jesús María Curiel Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LASTRAS DE TEZA

Aprobación definitiva del presupuesto de la Entidad Local Menor de Lastras de Teza (Burgos). Ejercicio 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Lastras de Teza para el ejercicio de 2017 (02-02-2017), comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.000,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	15.505,00
	Total presupuesto	25.605,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.500,00
4.	Transferencias corrientes	3.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	8.105,00
7.	Transferencias de capital	10.000,00
	Total presupuesto	25.605,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Lastras de Teza, a 8 de marzo de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Francisco Javier Galíndez Enebra



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LOS VALCÁRCERES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Los Valcárceres para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.950,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	50.000,00
	Total presupuesto	70.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.050,00
4.	Transferencias corrientes	5.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	8.150,00
7.	Transferencias de capital	55.800,00
	Total presupuesto	70.000,00

Esta Entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Los Valcárceres, a 28 de febrero de 2017.

La Alcaldesa Pedánea,
Inmaculada González Castilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RANEDO-PROMEDIANO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2016 para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2016 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Ranedo-Promediano para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Ranedo, a 28 de febrero de 2017.

El Presidente,
Felipe Manzanos Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RANEDO-PROMEDIANO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ranedo-Promediano para el ejercicio de 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Ranedo, a 28 de febrero de 2017.

El Presidente,
Felipe Manzanos Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RIOPARAÍSO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Rioparaíso para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.990,00
3.	Gastos financieros	10,00
6.	Inversiones reales	18.000,00
	Total presupuesto	23.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	2.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	8.700,00
7.	Transferencias de capital	11.400,00
	Total presupuesto	23.000,00

Esta Entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rioparaíso, a 27 de febrero de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Jesús Crespo Humada



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAHIZÁN DE TREVIÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villahizán de Treviño para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	33.930,00
3.	Gastos financieros	70,00
6.	Inversiones reales	25.000,00
	Total presupuesto	59.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.400,00
4.	Transferencias corrientes	11.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	18.500,00
7.	Transferencias de capital	21.300,00
	Total presupuesto	59.000,00

Esta Entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villahizán de Treviño, a 3 de marzo de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Antonio Varona Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALBILLA DE VILLADIEGO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, en relación con la Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de 11 de abril de 1985, la Junta Vecinal de Villalbilla de Villadiego se halla tramitando expediente a efectos de la pertinente dación de cuenta a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, para la enajenación del siguiente bien patrimonial: Solar situado en la travesía de la Fragua, número 1 de Villalbilla de Villadiego.

En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.^a de la Circular citada, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Villadiego, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Villalbilla de Villadiego, a 23 de febrero de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
José Ignacio Fernández de Mendiola Quintana



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE ODRA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villanueva de Odra para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.450,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	30.000,00
	Total presupuesto	47.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.180,00
4.	Transferencias corrientes	7.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.320,00
7.	Transferencias de capital	27.000,00
	Total presupuesto	48.500,00

Esta Entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva de Odra, a 6 de marzo de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Raúl Fraile Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE PUERTA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villanueva de Puerta para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.280,00
3.	Gastos financieros	20,00
6.	Inversiones reales	30.700,00
	Total presupuesto	50.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	600,00
4.	Transferencias corrientes	4.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	32.700,00
7.	Transferencias de capital	22.700,00
	Total presupuesto	60.000,00

Esta Entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva de Puerta, a 28 de febrero de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Serafín Martínez Mediavilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAVEDÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villavedón para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.950,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	28.000,00
	Total presupuesto	41.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.100,00
4.	Transferencias corrientes	6.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	16.700,00
7.	Transferencias de capital	14.000,00
	Total presupuesto	41.000,00

Esta Entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villavedón, a 28 de febrero de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
José Ezequiel Flores Saiz



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 312/2015.

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 681/2015.

Sobre: Despido.

Demandante/s D/D.^ª: Rubén Rodríguez Carrillo y Abel Miguel Sedano.

Abogado/a: Juan Carlos Hernando Alonso.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y José Antonio Martínez Alonso, S.L.U. Josmar.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^ª María del Mar Moradillo Arauzo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 312/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Rubén Rodríguez Carrillo y don Abel Miguel Sedano contra José Antonio Martínez Alonso, S.L.U. Josmar, sobre despido, se ha dictado resolución cuyo antecedente de hecho primero y parte dispositiva son las siguientes:

Primero. – Que por Construcciones Burvisen, S.L. no se cumplieron los requerimientos efectuados, consistentes en embargar los créditos que el ejecutado José Antonio Martínez Alonso, S.L.U. Josmar tuviera frente a la citada empresa por relaciones comerciales mantenidas con la misma, en lo que sea suficiente para cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución.

Acuerdo: Imponer a Construcciones Burvisen, S.L. la multa de quinientos euros (500 euros).

Modo de impugnación: Contra este acuerdo cabe interponer, en el plazo de cinco días, recurso de audiencia en justicia ante el Juez. Si no se utiliza este recurso, cabrá recurso de alzada, en el plazo de cinco días hábiles, ante la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de esta Comunidad Autónoma.

Así lo acuerda y firma S.S.^ª. – Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. – El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Antonio Martínez Alonso, S.L.U. Josmar, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 1 de marzo de 2017.

El/La Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 626/2016.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a José Blanco Valdivielso, Sindicato Único de Trabajadores de Burgos CGT.

Graduado/a Social: Néstor Cerezo Morquillas.

Demandado/s: D/D.^a José María Carrio Montiel, Fogasa, Proman Servicios Auxiliares, S.L., Ministerio de Defensa, Easy Sea East, S.L. y Ombuds Servicios, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa, Abogado del Estado, Borja Poza Gamero.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 626/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a José Blanco Valdivielso, Sindicato Único de Trabajadores de Burgos CGT contra José María Carrio Montiel, Fogasa, Proman Servicios Auxiliares, S.L., Ministerio de Defensa, Easy Sea East, S.L. y Ombuds Servicios, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 6/17. –

En Burgos, a 11 de enero de 2017.

D. Jesús Carlos Galán Parada Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número tres tras haber visto el presente despido/ceses en general 626/2016 a instancia de don José Blanco Valdivielso, que comparece por si mismo asistido del Graduado Social don Néstor Cerezo Morquilla contra Ministerio de Defensa, que comparece asistido y representado por el Abogado del Estado don Daniel Muñoz, y Ombuds Servicios, S.L., que comparece asistido y representado por el Letrado don Borja Poza Gamero y Fogasa, que comparece asistido y representada por Esther María Rey Benito, José María Carrio Montiel, Easy Sea East, S.L., Proman Servicios Auxiliares, S.L., que no comparecen.

Fallo. –

Que desestimando las excepciones de falta de legitimación pasiva y falta de acción y estimando parcialmente como estimo en la demanda interpuesta por don José Blanco Valdivielso, contra Easy Sea East, S.L., Proman Servicios Auxiliares, S.L., Ombuds Servicios, S.L., Ministerio de Defensa y don José María Carrio Montiel, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del demandante, condenando a la primera a que en un plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución opte entre readmitirle en el mismo puesto, condiciones y efectos, con abono, en este caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (1-9-16) hasta la



notificación de la sentencia, o indemnizarle en la suma de 1.461,90 euros. Todo ello con absolución del resto de codemandados y sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta número ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, calle Madrid, incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.65.626.2016.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Easy Sea East, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 3 de marzo de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 627/2016.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Pedro García Núñez, Sindicato Único de Trabajadores de Burgos CGT.

Graduado/a Social: Néstor Cerezo Morquillas.

Demandado/s: D/D.^a José María Carrio Montiel, Fogasa, Proman Servicios Auxiliares, S.L., Ministerio de Defensa, Easy Sea East, S.L. y Ombuds Servicios, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa, Abogado del Estado, Borja Poza Gamero.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 627/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Pedro García Núñez, Sindicato Único de Trabajadores de Burgos CGT contra José María Carrio Montiel, Fogasa, Proman Servicios Auxiliares, S.L., Ministerio de Defensa, Easy Sea East, S.L. y Ombuds Servicios, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 7/17. –

En Burgos, a 11 de enero de 2017.

D. Jesús Carlos Galán Parada Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número tres tras haber visto el presente despido/ceses en general 627/2016 a instancia de don Pedro García Núñez, que comparece por sí mismo asistido de Letrado don Néstor Cerezo Morquilla contra José María Carrio Montiel, Easy Sea East, S.L., Proman Servicios Auxiliares, S.L., que no comparecen, Ministerio de Defensa, que comparece asistido y representado por el Abogado del Estado don Daniel Muñoz, y Ombuds Servicios, S.L., que comparece asistido de Letrado don Borja Poza Gamero y Fogasa, que comparece asistido de la Letrada doña Esther María Rey Benito.

Fallo. –

Que desestimando las excepciones de falta de legitimación pasiva y falta de acción y estimando parcialmente como estimo en la demanda interpuesta por don Pedro García Núñez, contra Easy Sea East, S.L., Proman Servicios Auxiliares, S.L., Ombuds Servicios, S.L., Ministerio de Defensa y don José María Carrio Montiel, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del demandante, condenando a la primera a que en un plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución opte entre readmitirle en el mismo puesto, condiciones y efectos, con abono, en este caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (1-9-16) hasta la notificación de la sentencia, o indemnizarle en la suma de 1.733,82 euros. Todo ello con absolución del resto de codemandados y sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.



Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta número ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, calle Madrid, incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.65.627.2016.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Easy Sea East, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 3 de marzo de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)